

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá, D. C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Magistrada Ponente: **Dra. CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO**

Tipo de controversia: Control Inmediato de Legalidad
Expediente No.: 2020-02407-00
Acto Administrativo: Decreto 44 de 30 de junio de 2020 expedido por la Alcaldesa Municipal de Guayabetal (Cundinamarca)

Correspondería al Despacho pronunciarse sobre la admisión del estudio de legalidad del Decreto 44 de 30 de junio de 2020 expedido por la Alcaldesa Municipal de Guayabetal (Cundinamarca) y repartido a este Despacho a fin de efectuar el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo se advierte que el precitado decreto modifica y/o prorroga el Decreto 37 de 29 de mayo 2020, acto administrativo cuyo control de legalidad correspondió por reparto al Magistrado Luis Alfredo Zamora Acosta a quien por conexidad se le remitirán las presentes diligencias para lo de su competencia.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO. NO AVOCAR el estudio del control inmediato de legalidad del Decreto 44 de 30 de junio de 2020, expedido por la Alcaldesa Municipal de Guayabetal (Cundinamarca), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Por Secretaría **REMITIR** las presentes diligencias al Despacho del Magistrado Luis Alfredo Zamora Acosta, dejándose las anotaciones del caso.

TERCERO. NOTIFICAR de la presente decisión al Ministerio Público y a la Alcaldesa Municipal de Guayabetal – Cundinamarca.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO
MAGISTRADA